ACUERDO DEL SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ACUERDO CONJUNTO DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el más alto tribunal de la República y que junto con el Tribunal Electoral , los tribunales colegiados y unitarios de Circuito, los juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura Federal, conforman el Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Que la unidad del Poder Judicial de la Federación caracteriza e identifica a los individuos que lo integran, los que entre sí constituyen una comunidad moral y profesional sobre la que pesa el privilegio y la obligación de hacer que se cumplan los valores y principios establecidos por la Constitución y las leyes;

TERCERO. Que para garantizar la plena confianza de la colectividad en el buen juicio de un

tercero del que sólo conocen su obligación de concederle la razón al que la tenga , se cumpla con el apotegma del Ilustre José María Morelos y Pavón, pronunciado la víspera de la instalación del Congreso de Chilpancingo : "que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche , lo ampare y lo defienda contra el arbitrario", para así comprometer la calidad moral de la persona encargada de impartir justicia o de apoyar su impartición , a nunca anteponer sus intereses a los que correspondan al recto criterio que sustente la decisión que resuelva el conflicto planteado por las partes;

**CUARTO.** Que es menester, para situarse y mantenerse dentro del Poder Judicial de la Federación, invertir empeños en poseer excelencia , objetividad , imparcialidad , profesionalismo e independencia, según exigencia del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**QUINTO.** Que además de la riqueza obtenida de la experiencia del servidor público del Poder Judicial de la Federación, del conocimiento pleno del sistema jurídico , de la búsqueda de integración de la norma para brindar seguridad jurídica a los gobernados , de su autonomía de criterio , de su independencia respecto de cualquier otra autoridad , de su amor al estudio y el valor en su actuación ; prevalece ante todo ello, la confianza y la certidumbre de la

colectividad de que, al acudir ante el Poder Judicial de la Federación, obtendrá justicia de acuerdo con la ley;

**SEXTO .** Que para dar confianza se requtere imprescindiblemente tener seguridad en sí mismo y esto se logra si se tiene un orgullo personal e institucional por la vocación jurisdiccional en el Poder Judicial de la Federación, destacándose el sentido de pertenencia e identidad;

**SÉPTIMO.** Que para lo anterior es conveniente exaltar los atributos mencionados , lo que fortalecerá , además, la unidad del Poder Judicial de la Federación ; para tal fin , se estima conveniente establecer:

1.- El Día del Servidor Público del Poder Judicial de la Federación;

2.- La inscripción en lugar destacado de los juzgados y tribunales que conforman el Poder Judicial de la Federación, la mencionada máxima de Morelos;

**OCTAVO.** Que la celebración del día del servidor público del Poder Judicial de la Federación, cuando sea en día hábil, no afectará el trabajo ordinario de los órganos que lo conforman ;

**NOVENO.** Para enaltecer los atributos de eficiencia , capacidad, probidad, honorabilidad y competencia que deben reunir las personas encargadas de desarrollar el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, en esa fecha , habrán de entregarse las distinciones al mérito judicial "Ignacio L. Vallarta ";

**DÉCIMO.** Que fue idea germinal de Morelos la creación del Primer Supremo Tribunal de Justicia , precursor del ahora Poder Judicial de la Federación .

El Poder Judicial del México en vías de independizarse tuvo fuerza legitimadora desde que comenzó a sesionar . El acto que transforma al derecho positivo en materialmente vigente , tuvo verificativo el día siete de marzo de mil ochocientos quince , cuando se instaló el Supremo Tribunal de Justicia en Ario , ahora de Rosales, Estado de Michoacán de Ocampo ; motivo por el cual, se ha considerado establecer esa fecha como conmemorativa del servidor público del Poder Judicial de Ja Federación ;

**UNDÉCIMO.** Que los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral y deJ Consejo de la Judicatura Federal, actuando de manera conjunta, en representación del Poder Judicial de la Federación y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, sexto párrafo, 99, séptimo párrafo, y 100,

séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , emiten el siguiente

# ACUERDO:

**PRIMERO.** Se instituye como día conmemorativo del servidor público del Poder Judicial de la Federación, el siete de marzo de cada año.

**SEGUNDO.** Para los efectos de la celebración del Día del Servidor Público del Poder Judicial de la Federación deberán realizarse actividades académicas y cívicas, sin suspensión de labores.

**TERCERO.** Para los efectos de la celebración del Día del Servidor Público del Poder Judicial de la Federación, en ese día se otorgarán las distinciones al mérito judicial "Ignacio L. Vallarta " correspondientes al año inmediato anterior.

**CUARTO.** Se inscribirá en lugar destacado de los tribunales que conforman el Poder Judicial de la Federación, el apotegma de Morelos: "Que todo aquel que se queje con justicia , tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario .

# TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el siete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal proveerá los elementos materiales para que los órganos jurisdiccionales inscriban la leyenda a que hace referencia el punto cuarto del acuerdo .

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta , y en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LA JUDICATURA FEDERAL

MTRO.GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL MAGDO. JOSÉ LUIS DE LA PEZA MUÑOZCAN<

Este Acuerdo Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal fue firmado el siete de marzo de mil novecientos noventa y nueve en Ario de Rosales, Estado de Michoacán de Ocampo, por el Señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y por el Señor Magistrado José Luis de la Peza Muñozcano,

Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- México, Distrito Federal, ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LIC.JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ